



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003067201800130900

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial*
Demandante: *Alejandro acosta Leguizamón*
Demandado: *Acreeedores*

Revisado el presente asunto observa el despacho que para continuar con el trámite procesal correspondiente se requiere el cumplimiento de la parte actora respecto de la carga impuesta en el segundo párrafo del literal segundo del auto calendado el 18 de septiembre de 2019 (ver fl.72), es decir, de la consignación que órdenes del presente proceso debe efectuar por cuenta de los honorarios provisionales que le fueron fijados al auxiliar de justicia designado en condición de liquidador.

Por otra parte, se requiere a la secretaria a efecto que se sirva designar la terna correspondiente a la designación del auxiliar de justicia según fue ordenado en el auto que se menciona en precedencia.

Ante las anteriores circunstancias se **REQUERE** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la designación que se haga del auxiliar de justicia se apropie de los emolumentos necesarios para continuar con el trámite respectivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263ea9f86068534912fbf32be5648ac5235640901d5336bb016604ca2b499f4e**
Documento generado en 09/06/2021 03:19:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>